



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIV - Nº 427

Bogotá, D. C., miércoles 13 de julio de 2005

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA
HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA
ACTA NUMERO 49 DE 2005

(junio 15)

Legislatura 2004-2005

Sesiones Ordinarias

Cuatrenio 2002-2006

Segundo Período

En Bogotá, D. C., el quince (15) de junio de dos mil cinco (2005), se reunieron en el Salón Guillermo León Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade Obando Carlos Hernando

Gerlén Echeverría Roberto

González Díaz Andrés

Pardo Rueda Rafael

Pimiento Barrera Mauricio

Rojas Jiménez Héctor Helí.

En el transcurso se hicieron presentes los honorables Senadores:

Andrade Serrano Carlos Hernando

Blum de Barberi Claudia

Cristo Bustos Juan Fernando

Gaviria Díaz Carlos

Gómez Gallo Luis Humberto

Holguín Sardi Carlos

Martínez Betancourt Oswaldo Darío

Navarro Wolff Antonio

Ramírez Pinzón Ciro

Rivera Salazar Rodrigo

Trujillo García José Renán

Uribe Escobar Mario

Vargas Lleras Germán.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:55 a. m., la Presidencia declara abierta la sesión e indica a la Secretaría dar lectura al Orden del Día.

II

Consideración y votación del Orden del Día

Por Secretaría, se da lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

COMISION PRIMERA

HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

Cuatrenio 2002-2006

Legislatura 2004-2005 – Segundo Período

Miércoles 15 de junio de 2005

Hora: 9:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y votación del Orden del Día

III

Consideración y votación del Acta Ordinaria número 48 y Acta Conjunta número 18

IV

Lectura de ponencias, consideración y votación de proyectos para primer debate

1. **Proyecto de Ley número 53 de 2004 Senado**, por la cual se aumentan las penas para los delitos de la falsificación de productos relacionados con la vida y la salud de las personas.

Autores: honorables Senadores *Rafael Pardo Rueda, Andrés González Díaz, Leonor Serrano de Camargo.*

Ponentes para primer debate: honorables Senadores *Mauricio Pimiento Barrera* (Coordinador), *Hernán Andrade Serrano.*

Publicación proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 419 de 2004.

Ponencia para primer debate: **Gaceta del Congreso** número 169 de 2005.

2. **Proyecto de Ley número 265 de 2005 Senado**, por la cual se adiciona el Código Penal y se dictan otras disposiciones. (Delitos contra el orden económico y social).

Autor: doctor *Sabas Pretelt de la Vega*, Ministro del Interior y de Justicia.

Ponente para primer debate: honorable Senador *Mauricio Pimiento Barrera.*

Publicación proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 183 de 2005.

Ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 293 de 2005.

3. **Proyecto de Ley número 187 de 2005 Senado, 072 de 2004 Cámara**, por la cual se regula la aplicación de los convenios internacionales en materia de niñez y de familia.

Autora: doctora *Lucía Arbeláez de Tobón*, Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura.

Ponente para primer debate: honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi*.

Publicación texto aprobado en Plenaria: *Gaceta del Congreso* número 788 de 2004.

Ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 275 de 2005.

4. **Proyecto de Ley número 275 de 2005 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Dilian Francisca Toro*, *Francisco Murgueitio*.

Ponente para primer debate: honorable Senador *Héctor Helí Rojas Jiménez*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 222 de 2005.

Ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 271 de 2005.

5. **Proyecto de Ley número 263 de 2005 Senado**, por medio de la cual se adiciona el inciso segundo al artículo 3° de la Ley 489 de 1998. (Principios de la función administrativa).

Autor: honorable Senador *Camilo Sánchez Ortega*.

Ponente para primer debate: honorable Senador *Ciro Ramírez Pinzón*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 183 de 2005.

Ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 275 de 2005.

6. **Proyecto de Ley número 219 de 2005 Senado**, por la cual se modifica el artículo 211 del Código Penal Colombiano (Castración Química para violadores reincidentes de menores de edad).

Autor: honorable Senador *Carlos Moreno de Caro*.

Ponente para primer debate: honorable Senador *Rodrigo Rivera Salazar*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 80 de 2005.

Ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 296 de 2005.

7. **Proyecto de Ley número 169 de 2004 Senado**, por medio de la cual se reforma parcialmente el artículo 3° de la Ley 89 de 1890.

Autor: honorable Senador *Eduardo Romo Rosero*.

Ponente para primer debate: honorable Senador *Jesús Enrique Piñacué Achicué*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 741 de 2004.

Ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 822 de 2004.

8. **Proyecto de Ley número 113 de 2004 Senado**, por la cual se reconocen las uniones de parejas del mismo sexo y sus efectos patrimoniales.

Autor: honorable Senadora *Piedad Córdoba Ruiz*.

Ponente para primer debate: honorable Senador *Carlos Gaviria Díaz*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 493 de 2004.

Ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 691 de 2004.

9. **Proyecto de Ley número 186 de 2005 Senado, 082 de 2004 Cámara**, por la cual se crea el Observatorio de Asuntos de Género.

Autores: honorables Representantes *Sandra Ceballos Arévalo*, *Jesusita Zabala de Londoño*, *Araminta Moreno Gutiérrez*, *Rosmary Martínez Rosales*, *Venus Silva Gutiérrez*, *Nancy Patricia Gutiérrez*, *Tania Alvarez Hoyos*, *Sergio Diazgranados Guida*, *William Vélez Mesa*, *Teodolindo Avendaño Castellanos*, *Carlos I. Cuervo*, *Armando Amaya Alvarez*, *Juan Hurtado Cano*, *Armando Benedetti*, *Oscar Arboleda Palacio*, *Carlos Ramiro Chavarro*, *Lorenzo Almendra*, *Buenaventura León León*, *José Gonzalo Gutiérrez*, *Elías Raad Hernández*, *Omar Armando Baquero*, *Clara Pinillos Abozaglo*, *Alvaro Ashton Giraldo*, *Jesús Ignacio García*, *Eleonora María Pineda* y la Senadora *Piedad Zuccardi de García*.

Ponente para primer debate: honorable Senador *Carlos Gaviria Díaz*.

Publicación texto aprobado Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 711 de 2004.

Ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 140 de 2005.

10. **Proyecto de Ley número 218 de 2005 Senado**, por medio de la cual se otorga rebaja de penas para condenados y ampliación de beneficios para sindicados.

Autor: honorable Senador *Luis Carlos Avellaneda Tarazona*.

Ponente para primer debate: honorable Senador *Carlos H. Andrade Obando*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 75 de 2005.

Ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 313 de 2005.

11. **Proyecto de Ley número 231 de 2005 Senado**, por medio de la cual se desarrolla parcialmente el artículo 2° de la Constitución Política a través de regular la manipulación, fabricación, almacenamiento, transporte y venta de fuegos artificiales o artículos pirotécnicos y se modifica parcialmente la Ley 670 de 2001.

Autor: honorable Senador *Ricardo España*.

Ponente para primer debate: honorable Senador *Carlos H. Andrade*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 136 de 2005.

Ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 313 de 2005.

V

Lo que propongan los honorables Senadores

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Mauricio Pimiento Barrera.

El Vicepresidente,

Carlos H. Andrade Obando.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día e informa que, cuando se registre quórum decisorio, se someterá a votación.

III

Consideración y votación del Acta Ordinaria número 48 y Acta Conjunta número 18

La Presidencia abre la discusión de las Actas número 48 de la sesión de la Comisión del 9 de junio de 2005 y el Acta número 18 de la Sesión Conjunta de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara del 24 de abril de 2005 e informa que, cuando se registre quórum decisorio, se someterá a votación.

Por instrucciones de la Presidencia, ejercida por el Vicepresidente de la Comisión, honorable Senador *Carlos Hernando Andrade Obando*, la Secretaría da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

IV

Lectura de ponencias, consideración y votación de proyectos para primer debate

PROYECTO DE LEY NUMERO 53 DE 2004 SENADO

por la cual se aumentan las penas para los delitos de la falsificación de productos relacionados con la vida y la salud de las personas.

Por Secretaría, se da lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia el que solicita dar primer debate a esta iniciativa y además manifiesta:

Me permito informarle, señor Presidente, que en la Secretaría han sido radicados un impedimento formulado por la honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi* y unas proposiciones sustitutivas a los artículos 1°, 2° y 3°, firmado por los honorables Senadores *Mauricio Pimiento* y *Rafael Pardo*.

La Presidencia abre el debate general y concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Gracias, señor Presidente.

Se trata de un proyecto presentado por el Senador *Rafael Pardo* y otros Congresistas que lo acompañaron en esta iniciativa y que recoge una propuesta que ya había sido discutida en esta Comisión en el año 2002, cuando se surtió el primer debate y luego fue a Plenaria para que siguiera su curso ante la Cámara de Representantes donde infortunadamente se venció el término previsto en la Constitución y la ley para las leyes ordinarias. Esto impidió que se convirtiera en Ley de la República. Sin embargo, nunca como ahora es un proyecto de ley que cobra tanta actualidad, habida cuenta del crecimiento de la actividad delincuencia en lo que tiene que ver con los delitos de falsificación de productos relacionados con la vida y la salud de las personas, específicamente los que están señalados en el Código Penal en los artículos 372, 373 y 374, el primero de ellos el que tiene que ver con la corrupción de alimentos, medicamentos y material profiláctico, limitación de alimentos, productos o sustancias y el último, fabricación y comercialización de sustancias nocivas para la salud. Esta es una problemática que se ha venido agudizando en el país donde los delincuentes actúan a sus anchas precisamente porque la capacidad punitiva del Estado no es proporcional a la gravedad de las conductas, a la gravedad de los delitos, las penas que se imponen no son proporcionales y hace que, después de que son capturados algunos de ellos en momentos en que se dedican a la fabricación de este tipo de productos adulterados, rinden indagatoria y luego son puestos en la calle. La propuesta entonces trata fundamentalmente

de elevar las penas previstas en cada una de sus conductas; son tipos que hoy no tienen más de cuatro años en algún caso y que permiten que sean excarcelables, van de dos a seis años y eso impide que generalmente esta gente pueda ser puesta a buen recaudo, no obstante, como he dicho, la gravedad de los delitos que se les imputan.

Creo que el tema de los alcoholes es bien conocido, Senador Gerléin. En Barranquilla recientemente el país asistió atónito al espectáculo de muerte que se dio en víspera de los carnavales hace algunos meses. El año pasado también habíamos conocido de los efectos devastadores del famoso «Cococho» (que en mi tierra se llama «Chirrinchi») y que en otras regiones del país también hace de las suyas, sin que los dueños de los alambiques y quienes falsifican, sin el menor rubor, estos productos tengan límites morales ni mucho menos controles por parte de las autoridades; porque, como he dicho, las penas no producen el temor ante la ley y por supuesto tampoco producen el efecto disuasivo que deberían tener y que ya se nota en otros tipos de delitos donde se le han aumentado las penas es sensible en la reducción de la actividad delincencial. El Invima es la entidad encargada de esta función de control administrativo, hace lo que puede con las regulaciones administrativas que tiene. Sin embargo, el control sobre su elaboración, distribución y comercialización es también asunto del Derecho Penal; no solamente en lo que tiene que ver con medicamentos, sino también en materia de consumo de alimentos, bebidas alcohólicas o productos de aplicación personal.

Que, entre otras cosas, también está llenando páginas de la crónica judicial cuando conocemos de falsos esteticistas o personas dedicadas a productos de belleza que venden también productos alterados en su formulación original y que están produciendo también efectos nocivos en la salud de las personas y que pocas veces son encarcelados porque inmediatamente son beneficiarios de las detenciones domiciliarias o de la excarcelación porque no se encuentra tipificado como conductas de penas de mayor alcance.

Esta urdimbre delincencial es creciente en Colombia, bien organizada, estructurada, no solamente en la producción, sino también en la distribución hasta el punto donde se ha constituido en una cadena de comercialización de productos con grandes recursos económicos a su disposición, por lo que se le facilita el acceso a diversas zonas del territorio nacional, el nivel de lucro que obtienen es bien alto y por supuesto el efecto que causan a la salud de los colombianos es bastante, pero bastante alto y reciente.

Los autores trajeron unas cifras que nos dan soporte a la intención de que se reconsideren las penas para estos tipos penales. En la Secretaría de Salud de Antioquia, según informaban hace un año *El Tiempo* y el periódico *Portafolio*, por visitas realizadas por la Secretaría de Salud de Antioquia, en 870 farmacias de Medellín se encontraron irregularidades en el 85% de ellas; de 870 farmacias, 85 resultaron con dificultades en la justificación de productos farmacéuticos o de belleza que fueron decomisados por el Invima y esta Institución, en el 2003, realizó decomisos de 700 toneladas de alimentos, medicamentos y licores adulterados por un valor de 6.000 millones de pesos.

Se dice por estadísticas que se cruzan con la Organización Mundial de la Salud, que a nivel internacional uno de cada diez medicamentos vendidos en el mundo es falsificado y lo más grave es que son medicamentos que no producen en algún caso pocos efectos pero que tampoco curan ni controlan para lo que supuestamente se está comprando; pero en buena parte de los casos sí se obtiene claridad de que pueden provocar la muerte. Se supone que las falsificaciones a nivel mundial por cálculos que han hecho las autoridades estadounidenses, las falsificaciones alcanzan el 10% del mercado farmacéutico mundial con ganancias de cerca de 32 mil millones de dólares anuales para los traficantes. En los países denominados del Tercer Mundo, la proporción de los medicamentos falsos alcanza el 25% y en los países desarrollados la falsificación se dirige no solamente a los de consumo masivo, sino también a productos caros como las hormonas y corticoides, vendidos o comercializados generalmente por internet mediante una bien elaborada red de distribución que ya ha sido detectada por la Organización Mundial de la Salud y en el campo de los licores, que es más conocido en nuestro medio, se tiene estimado que en la oferta actual entre el 30% y el 40% la oferta de licores adulterados en este año 2005, se difundió la noticia sobre lo ocurrido en la ciudad de Barranquilla, donde ustedes recordarán que la cifra de muertos por esa adulteración de «Cococho» fue de 20 personas. En Bogotá se tienen estadísticas de que cada 10 botellas de licor que hay en el mercado, 3 son ilegales, según la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca. Los carteles del licor que operan en la ciudad solamente en la capital de la República comercializaron el año pasado 85 mil millones de pesos. Se habla de whisky, de ron, fábricas, depósitos y distribuidoras de este licor adulterado.

Esta es una amenaza real y creciente sobre la salud pública y que hace que el Estado intervenga con todos los mecanismos legales que tiene a su alcance para controlar y prevenir mayores resultados fatales a los que hemos conocido,

no falta solamente que se tipifique en el Código Penal estas conductas porque los delincuentes a los que estamos enfrentados no son cualquier cosa, no son de poca monta, e insisto, que la reacción punitiva del Estado a través de sus Códigos debe ser proporcional al bien jurídico que se intenta proteger y que hasta ahora ha sido prácticamente escaso en resultados. Por ello queremos recomendarle a la Comisión atender esta propuesta del Senador Rafael Pardo, estimamos que bien podría definirse que esa pena que comenzó a ser una medida exitosa en la lucha del Estado contra este tipo de conductas. Son tres artículos los que se modifican, que como he dicho, atienden lo que he dicho, atienden lo que tiene que ver con corrupción de alimentos, medicamentos y material profiláctico, imitación de alimentos, productos o sustancias. El 373 y el 374 en lo que tiene que ver con fabricación y comercialización de sustancias nocivas para la salud. Actualmente las penas que tienen luego del incremento general dispuesto por las recientes reformas realizadas al Código Penal de la cual fue ponente el Senador Rodrigo Rivera y que todos atendimos con prontitud, son desproporcionadas y por ello estamos proponiendo que se eleven en una proporción que pueda reflejar el interés que tiene el Congreso de atender el clamor de la sociedad para una mayor acción punitiva del Estado en contra de quienes participan en este tipo de crímenes.

Hemos dejado tal cual como fue presentado el proyecto, salvo en una variación que estimamos útil, que es básicamente de acuerdo con lo conversado con los autores, una equivocación en lo que se quiso hacer en la proposición de aumentos de penas. Entonces, me voy a permitir someter a la Secretaría la proposición para cuando se voten los artículos se sustituya el término de 10 años en el primer artículo que sería el límite, el rango en el que se fijaría las penas para ese primer delito de corrupción de alimentos; para el de 12 años y se sustituya el término de 12 años por 14 años en el segundo inciso de ese artículo 1°. En el artículo 2° se sustituya el término de 10 años por 12 años y lo mismo en el artículo 3°. Esas serían las únicas modificaciones que, como he dicho, ayudarían a proteger aún más la salud pública, la vida de la gente, sobre todo de sectores, muy pero muy pobres que con frecuencia recurren a este tipo de productos sin reparar en la falsificación y en la alteración que pueda ser común y conocida en este tipo de productos.

Esa es básicamente la ponencia que me permito rendir ante la Comisión. Le solicito señor Presidente que habrá el debate; escucharíamos también al autor del proyecto, que es el Senador Pardo y si a bien lo tiene y no se encuentra mayor discusión, se cierre el debate de este proyecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Solamente quería preguntarle al Senador Pimiento si nos puede dar como elementos de juicio una comparación: Si se aprueba este proyecto, ¿cómo quedarían las penas de estos delitos en comparación con algunos tipos penales que no vamos a modificar? Porque el Código en general tiene una lógica en el cuántum de las penas. La única preocupación que yo tengo es que al empezar a mover el cuántum de las penas en unos tipos penales y en otros no, descuadernemos la lógica intrínseca en el Código Penal. La última reforma del Código, la que hicimos para desarrollar o implementar el sistema acusatorio, lo que hicimos fue por eso aumentar las penas para todos los tipos penales en la misma proporción, pero aquí me preocupa, Senador Pimiento, que volvamos a las prácticas a golpe de moción ir incrementando unas penas en unos tipos penales y terminan delitos con conductas menos graves, sancionados con penas mayores que conductas mas graves. Entonces quería que nos complementen este tema antes de proceder a la votación.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Senador Rivera, como usted recordará, en esta Comisión recientemente no obstante que se había producido el aumento general de las penas en la reforma al código que hicimos, entendimos que había muchos tipos que por la gravedad de los delitos y el efecto que estaba causando en la economía, era menester reconsiderar estos montos que se habían fijado aún con el aumento que se realizó.

Es el caso de los delitos contenidos en el Título VIII del Código Penal que tiene que ver con los delitos contra los derechos de autor. La Comisión fue unánime en el propósito de sentar un precedente y mandar un mensaje al crimen organizado que se lucra de la piratería intelectual sobre la necesidad de que sean delitos debidamente castigados y no estimulados, porque la existencia de penas bajas, así hayan sido objeto de aumentos recientes, no procuran el verdadero control y el efecto punitivo que se requiere por parte del Estado. Allí aumentamos las penas por encima de cuatro años, entre cuatro y ocho años en algunos casos y otros 6 y 10 y esto pretendemos hacerlo en estos delitos contra la salud pública. En el caso que nos ocupa estamos pidiendo que se suban de 2 a 6 y en algunos casos de 6 a 12 años, en consideración, como lo he dicho, y lo puede

encontrar en la ponencia que he rendido, porque son también delitos que hacen parte de esa delincuencia organizada que está no solamente atentando contra la salud pública sino también en grado sumo en el tema de piratería industrial lo que tiene que ver con alteración de alimentos, corrupción de los mismos y falsificación de estos productos. Ese es básicamente el cambio que se hace y la comparación con incrementos que nosotros hemos autorizado en esta Comisión recientemente; se trata pues, de hacer proporcional la gravedad de los delitos con la gravedad de las penas que no fueron valoradas en su momento, obviamente porque, como decimos, se hizo una reconsideración de todas las penas en el Código Penal hace poco por parte del Congreso no es menos cierto que no se hizo un análisis exhaustivo de los efectos con las cifras que hemos señalado, están contenidas en la ponencia, ya de manera puntual y el daño que se le está causando a la sociedad, en este caso nos estamos remitiendo únicamente a los artículos 372, 373 y 374 que hacen parte del Capítulo de los delitos contra la salud pública.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

Muchas gracias, señor Presidente.

Yo he sido tradicionalmente adverso al Derecho Penal, máximo que se ha impuesto en esta Comisión. Si hay algo que ha caracterizado a esta Célula Legislativa es la ambición de imponer penas excesivas pensando que de esta manera se combate el crimen con mayor efectividad. Siempre he preferido la decisión legal de procurar indemnizar a la víctima, la pena económica, si me autorizan esa expresión, por encima de la pena privativa de la libertad que no resuelve usualmente mayor cosa. Sin embargo, señor Presidente, en esta ocasión, voy a estar de acuerdo con el incremento de las penas; por infortunio recientemente me he visto obligado a trajinar en este asunto y yo creo que bien valdría incluso la pena que una Comisión del Congreso se apechara por fuera de esta ley de estudiar la temática de la falsificación de las drogas en Colombia, de su comercialización tramposa y de los efectos trágicos que conllevan para los consumidores de ella.

Hace unos pocos días me acerqué a una farmacia a comprar una droga recetada, un pequeño paquetico de ellas me costó \$378.000.00; personalmente me pareció un desplante que diez pastillas de cualquier cosa costaran \$378.000.00 y cuando volví a la consulta médica, le reclame al médico, pero ¿por qué me mandas estas drogas tan caras? Además, si ustedes recetan estas drogas, las 4/5 partes de los colombianos vamos a estar en incapacidad de comprarlas, de adquirirlas, ¿por qué no recetan genéricos que se suponen atienden generalmente a combatir la enfermedad sin necesidad de tanta erogación por parte de la persona que se encuentra bajo cuidado médico?. Y me respondió el médico que la mayoría de los genéricos, fue la observación que me hizo, no traían la cantidad de sustancia activa que decían, uno ve Fluoxetina, 100%, pues resulta que en el genérico la Fluoxetina tiene solo el 40%, el 60% es relleno de cualquier cosa, pero por lo menos tiene algo. Hay la falsificación completa de la droga, es impresionante ver cómo en las farmacias populares, las que no están dentro del círculo selecto de las instituciones médicas importantes, las farmacias populares, las farmacias de garaje, que son muchas en toda Colombia, en todas las ciudades importantes de Colombia y en los pueblos, las falsificaciones, las adulteraciones, las comercializaciones tramposas están a la orden del día. Quien juega con los medicamentos que se suministran a un enfermo con el propósito de salvarle la vida o de curarle una enfermedad, para mí es casi un homicida; no se puede jugar con la vida y la salud de las personas de esta manera y el Estado colombiano no puede mirar impertérrito que ello suceda. Por lo tanto, señor Presidente, de mi parte una felicitación sincera a los autores del proyecto y una felicitación sincera al ponente; yo le diría a la Comisión que aun a riesgo de variar la armonía proporcional del cuántum de la pena, aun a riesgo de meternos en ese Derecho Penal que cree que todo se soluciona incrementando la sanción, aun a riesgo de alterar lo que han sido las pautas tradicionales de comportamiento de esta Comisión en materia de definición y sanción para los delitos, aprobemos el proyecto, aprobemos la ponencia y aprobemos las modificaciones a ver si de alguna manera les damos la mano a los enfermos que no tienen suficientes recursos para comprar medicamentos regulares, esos que vienen en empaques hermosos con titulaciones llamativas pero que en el fondo debieran ser exactamente igual a los genéricos, exactamente igual, porque los genéricos se basan en eso, en que son los mismos que el medicamento regular pero que no tienen ni la publicidad ni el empaque ni una serie de variables que hacen fácilmente comerciable el producto.

Vamos a comenzar a tratar este tema que yo estoy seguro de que va a durar mucho tiempo sobre el tapete, porque la organización delictiva que hay en este país para producir, vender y comerciar drogas tramposas es tan grande que no alcanzamos a imaginarla, señor Presidente, y no solo entre nosotros. El otro día viendo la televisión internacional, observaba o escuchaba cómo este tema se ha

vuelto en el Perú, en su capital, Lima, un drama; la cantidad de gente que se muere por recibir una droga tramposa es impresionante, el porcentaje de muertes en el Perú por esta razón es grandísimo. Yo, cuando vi el programa, no me imaginé que en Colombia tuviéramos una situación similar y hoy estoy creyendo que las podemos tener similares o peores; estas cosas hay que atacarlas frontalmente, atacarlas sin miedo, atacar las organizaciones que no tienen en cuenta que su actividad no solo golpea el patrimonio de la gente sino que golpea la vida de la gente. Ese consumo de licor ilícito que existe en Colombia desde el Cabo de la Vela hasta Leticia, ese consumo de licor ilícito muchas veces produce la muerte; pero cuando no alcanza a producir la muerte produce ceguera absoluta, se pierde la visión por el consumo de metanol y aquí no pasa nada. El fulano que tiene el alambique tramposo en el patio de su casa no es investigado, el chirrinchi se sigue comercializando y la gente se sigue muriendo y el Congreso no debe ni puede permanecer impertérrito frente a esta coyuntura. Reitero entonces, señor Presidente, mi ruego de que la ponencia sea atendida, bien hoy si tenemos el quórum bien mañana, bien cuando sea posible; pero este drama social hay que enfrentarlo, disminuirlo y derrotarlo, si ello podemos alcanzar.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia cierra el debate general y solicita a la Secretaría dar lectura al articulado en el texto del proyecto original, el que es leído. Igualmente, por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición y al impedimento radicado:

Proposición número 185

En el Proyecto de Ley número 053 de 2004 Senado, se propone la modificación de las siguientes expresiones:

Artículo 1°. Se sustituya el término «diez (10) años» por «doce (12) años» en el primer inciso.

Se sustituya el término «doce (12) años» por «quince (15) años» en el segundo inciso.

Artículo 2°. Se sustituya el término «diez (10) años» por «doce (12) años».

Artículo 3°. Se sustituya el término «diez (10) años» por «doce (12) años».

Firmado: honorables Senadores *Mauricio Pimiento Barrero, Rafael Pardo Rueda*.

* * *

Bogotá, D. C., 25 de mayo de 2005

Doctor

MAURICIO PIMIENTO BARRERA

Presidente

Comisión Primera

Senado de la República

Con atento saludo, me dirijo a usted con el fin de solicitarle se me declare impedida para participar en el debate y en la votación del Proyecto de Ley número 53 de 2004 Senado, «por la cual se aumentan las penas para los delitos de la falsificación de productos relacionados con la vida y la salud de las personas».

Lo anterior, dado que la iniciativa podría tener efectos en el sector farmacéutico y de producción de sustancias químicas, dentro del cual desarrolla actividades una empresa de mi familia.

Firmado: honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi*.

La Presidencia abre la discusión del articulado leído al igual que de la Proposición número 185. Cerrada esta, informa que, cuando se registre quórum decisorio, se someterá a votación y solicita a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

PROYECTO DE LEY NUMERO 265 DE 2005 SENADO

por la cual se adiciona el Código Penal y se dictan otras disposiciones.

La Secretaría da lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia, la que solicita dar primer debate a esta iniciativa.

La Presidencia abre el debate general y concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Gracias, señor Presidente.

Este proyecto sí que es verdaderamente importante no menos que el que acabamos de discutir, Senador Gerlén. En esta Comisión hace cerca de dos años y medio adelantamos un debate bastante extenso sobre la necesidad de ir incorporando a nuestra Legislación con mayor celeridad las conductas de las cuales se estaban lucrando ya no solamente los delincuentes medianos y organizados en las actividades de robo a combustible, sino los grupos armados organizados al margen de la ley.

Ustedes recordarán que en la Ley 782 esta Comisión respaldó la inclusión de un artículo, el 44 de esa ley que prorrogó la 418 del 97 o de orden público

como se conocía unas sanciones penales entre 6 a 10 años a quien se apoderara de hidrocarburos o sus derivados, lo cual fue definitivo en la lucha que libra el Estado no solamente con los grupos organizados al margen de la ley donde las Autodefensas y la guerrilla cometieron el hurto de hidrocarburos como una de sus principales fuentes de financiación, sino también al potencial de barbarie y de guerra estimulado por esa actividad ilícita de la cual se habían apoderado prácticamente esos grupos en varias regiones del país. Sin embargo, pese a esa temporalidad de la Ley 782, el país ha asistido con mucha satisfacción para decir lo menos a los resultados de esas normas que aquí en esta Comisión, Senador Rivera, nosotros incorporamos en la prórroga de la Ley de Orden Público. Reposan en cada una de sus curules unos cuadros que pedí a Ecopetrol que se preparara para demostrar no solamente cómo opera la red a nivel nacional de hurto de combustibles y sus principales autores que en este caso son las Autodefensas Unidas de Colombia en algunas regiones y en otras conectadas a la red de oleoductos de cerca de 4.500 kilómetros que tiene el país que llevan el crudo a la exportación a través de dos puertos en el Caribe, el de Coveñas y Cartagena y en el Pacífico el de Tumaco y cerca de 4.000 kilómetros de poliductos que ya son los que transportan el crudo refinado, la gasolina que tiene como puertos de ingreso o de embarque según el caso tres puertos en el Caribe, el de Coveñas, Cartagena y Posos Colorados y uno en el Pacífico de Buenaventura. La verdad es que, cuando uno se asoma a las imágenes y a las cifras de esta actividad, comprende por qué se consolidaron tan rápido y de forma tan fuerte estos grupos organizados al margen de la ley; especialmente, las Autodefensas, en el Magdalena Medio, y las Farc, en la zona sur del país, y la forma ofensiva para la sociedad ejercen esa actividad con la complacencia de muchas comunidades de esas regiones no solamente para la extracción ilegal de ese crudo o del combustible, sino también el transporte que se hace no solamente por carretera sino a través de los ríos en esas regiones del país (el Magdalena especialmente y en el sur los de gran caudal). Esto hace que se dedique cada día más pie de fuerza a controlar ese ilícito, restándole posibilidad operativa en operaciones ofensivas del Gobierno para que estos soldados o policías se dediquen a cuidar el oleoducto, no solamente de los atentados terroristas sino de la actividad ilícita que se realiza.

En esos cuadros que ustedes tienen, yo les pediría si a los Senadores les fueron entregados esos cuadros, ustedes encontrarán quiénes son los que se encuentran involucrados en esta actividad ilícita, que llegó a alcanzar en un período analizado de enero a diciembre de 2002 un total de hurto de 305.300 galones hurtados por día, que significa la no despreciable cifra al año de 106 millones de dólares. En un mapa que se consagra como muy ilustrativo encuentran cuánto se chupó en las estaciones en la zona entre Galán y Salgar donde es la mayor cifra de robo de combustible con un 52%, equivalente a 195.000 galones diarios y lo que se está perdiendo en el transporte de Nafta y Gasolina entre Galán y Coveñas en el período de 15.678.000 galones en ese período que he descrito de enero a diciembre del año 2002 o los que se roban entre Medellín y Cartago o entre Cartago y Yumbo que son cifras cercanas a los 15 mil galones diarios. En el caso de Cartago-Yumbo, el cálculo se abre sobre barriles y en el resto del país fundamentalmente en lo que tiene que ver entre Salgar y Neiva de cerca de 36 mil galones diarios.

Estas cifras que ustedes encuentran bien precisadas mes por mes en el año 2002 y que abarcan hasta el 2005, mayo de este año, han venido decreciendo por cuenta no solamente de las capturas sino también por el efecto disuasivo que se observó en el artículo 44 que incorporó estas penas no excarcelables para este delito, pero que tiene una demostración mucho mayor cuando entra en vigencia en diciembre de 2002, así vista en este cuadro y que empieza a decrecer notablemente hasta llegar a una cifra de casi 2 mil barriles por día de volumen de hurto en este período del año 2005, de enero a mayo, también se refleja en forma clara cuáles han sido los volúmenes de las pérdidas por el hurto entre el 2002 y el 2005.

Aquí lo que estamos pidiendo, honorables Senadores, es que se tipifique ese artículo 44 establecido en la Ley 782 que vence el 23 de diciembre de 2006 como un delito autónomo denominado de apoderamiento de hidrocarburos que hoy tiene una pena de 6 a 10 años y una multa de 1.000 a 8.000 salarios mínimos legales como no excarcelables por estar por encima de los cuatro años que establece el código con unas circunstancias de agravación en la tercera parte a la mitad de la pena si se trata de servidores públicos involucrados en el ilícito, obviamente con alguna agravación de la pena cuando no excede los 10 salarios mínimos legales el hidrocarburo del que se ha apoderado la persona.

Nosotros consideramos que tiene que hacer parte de la legislación permanente a través de un capítulo especial en el Código Penal con una pena de 8 a 15 años, una multa de 1.300 a 12.000 salarios mínimos legales; por supuesto que sea no excarcelable y con una graduación de 3 a 8 cuando el hidrocarburo no exceda del mismo volumen señalado en la Ley Transitoria 782.

Yo tengo que aclarar que estas conductas no están consagradas en el Código Penal, las que estamos proponiendo se incluye la detención preventiva para la receptación de hidrocarburos y otra que tiene que ver con el desvío de combustible, aquí estaríamos definiendo como bien jurídico, por proteger los delitos contra el orden económico y social y hacemos énfasis en que el bien jurídico que se tutela hace parte de aquellos consagrados en este capítulo de orden económico y social y que están sujetos a extensión de dominio.

Yo quiero recabar en la Comisión que la vigencia de estos delitos, honorables Senadores, vence el 23 de diciembre de 2006. Entonces, con estas consideraciones cerramos el debate y entramos a considerar su incorporación al Código Penal ya como delitos autónomos, señor Presidente.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio y la Presidencia ordena entrar a decidir sobre los asuntos pendientes.

La Presidencia cierra la discusión del Orden del Día y, sometido a votación, es aprobado.

La Presidencia cierra la discusión de las Actas número 48 de la sesión de la Comisión del 9 de junio de 2005 y el Acta número 18 de la Sesión Conjunta de las Comisiones Primarias de Senado y Cámara del 24 de abril de 2005 y, sometidas a votación, son aprobadas por unanimidad.

La Presidencia dispone continuar con el siguiente proyecto.

PROYECTO DE LEY NUMERO 53 DE 2004 SENADO

por la cual se aumentan las penas para los delitos de la falsificación de productos relacionados con la vida y la salud de las personas.

La Secretaría informa que se encuentra cerrado el debate general de este proyecto, al igual que se dio lectura al articulado del proyecto original, la Proposición Modificativa número 185 y el impedimento de la Senadora Claudia Blum de Barberi.

La Presidencia abre la discusión del impedimento de la Senadora Claudia Blum de Barberi y cerrado este es sometido a votación, siendo aprobado con constancia del voto negativo de los honorables Senadores Roberto Gerlén y Ciro Ramírez Pinzón y la excusa de votar a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi.

La Presidencia abre la discusión del articulado con las modificaciones formuladas en la Proposición número 185 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Yo simplemente quiero dejar constancia de mi voto negativo a estos dos proyectos, no estamos de acuerdo en que permanentemente vivan subiendo las penas del Código Penal que se subieron hace dos años, pero dejaré las argumentaciones para el segundo debate. A mí me parece una incoherencia que esta Comisión apruebe subir cárcel para los que se roben la gasolina sin analizar qué está pasando con el valor de la gasolina en Colombia. Por Dios, el Estado con esos precios de la gasolina está generando que la gente en la frontera no pueda comprar la gasolina y aquí el Congreso alegremente subiendo las penas, pues hay que castigar al delincuente, claro; pero también hay que controlar al Estado para que no induzca. Eso se llama «victimología», eso es incentivar de otra manera al delito. Entonces, yo sin más discurso espero emplearme a fondo en el segundo debate porque esto no corresponde a ninguna política criminal, esto no corresponde a ningún estudio serio del problema de ese tráfico ilegal de gasolina y yo voy a votar por esas razones en contra de los dos proyectos, pero hacia el segundo debate profundizaremos el tema, ojalá en presencia del Ministro de Minas, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Para afirmar señor Presidente que comparto la preocupación sobre estas dos conductas cuya pena se va a endurecer en el día de hoy, en el primer debate, sin embargo, quiero pedirle al Senador Pimiento que para el segundo debate, acompañe la ponencia con un cuadrito muy elemental, donde nos muestre cómo están ahora esos tipos penales en relación con conductas, castigadas menos severamente y más severamente y cómo quedan después de este proyecto. Hay una especie de escala, si están en la mitad, a qué otras conductas se les pasa con esta decisión, para efectos de que nosotros valoremos sistemáticamente, integralmente toda la escala de reproche penal a unas conductas y no terminemos con muy buenas intenciones castigando con mas severidad conductas menos graves que otras. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Señor Presidente, mi posición y mi opinión son bastante similares a las del doctor Héctor Helí Rojas, yo siempre me he opuesto a que sistemáticamente se incrementen las penas de los delitos y que esa sea la única política criminal del Estado colombiano, yo no descarto que sea posible o que sea necesario que para

determinadas infracciones, para desestimular ciertos delitos, sea necesario incrementar la pena, pero yo creo que se requiere una justificación muchísimo más cuidadosa de cuál es la razón de ser del aumento, máxime que de aquí salimos posiblemente para la plenaria donde vamos a discutir ahora la rebaja de penas significativa para los delitos de lesa humanidad de manera que la política criminal del Estado colombiano es absolutamente contradictoria paradójica e incomprensible de modo que yo también por esas mismas razones no le doy mi voto afirmativo al proyecto.

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del proyecto original con la modificación formulada en la Proposición número 185 y sometidos a votación son aprobados con constancia del voto negativo de los honorables Senadores: Héctor Helí Rojas, Carlos Gaviria Díaz y la abstención de votar de la Senadora Claudia Blum por haberse aprobado el impedimento.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto:

Por la cual se aumentan las penas para los delitos de la falsificación de productos relacionados con la vida y la salud de las personas.

La Presidencia abre la discusión del título leído, cerrada esta, pregunta ¿adoptan los miembros de la Comisión Primera del Senado el título leído? Y estos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales y legales la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia designa como ponentes para segundo debate a los honorables Senadores Mauricio Pimiento Barrera (Coordinador) y Hernán Andrade Serrano, con quince (15) días de término para rendir el correspondiente informe.

El texto del proyecto aprobado es:

PROYECTO DE LEY NUMERO 53 DE 2004 SENADO

Por la cual se aumentan las penas para los delitos de la falsificación de productos relacionados con la vida y la salud de las personas.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Las penas previstas por el inciso 1° y 4° del artículo 372 del Código Penal, quedarán así:

Inciso 1°.

«...prisión de cinco (5) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de la profesión, arte, oficio, industria o comercio por el mismo término de la pena privativa de la libertad...».

Inciso 4°.

«...pena será de prisión de siete (7) a quince (15) años y multa de doscientos (200) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de la profesión, arte, oficio, industria o comercio por el mismo término de la pena privativa de la libertad...».

Artículo 2°. La pena prevista por el artículo 373 del Código Penal, quedará así:

«...prisión de cinco (5) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de la profesión, arte, oficio, industria o comercio por el mismo término de la pena privativa de la libertad...».

Artículo 3°. La pena prevista por el artículo 374 del Código Penal, quedará así:

«...prisión de cinco (5) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de la profesión, arte, oficio, industria o comercio por el mismo término de la pena privativa de la libertad...».

Artículo 4°. *Vigencia y derogatorias.* La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

La Presidencia dispone que se continúe con el siguiente proyecto:

Proyecto de ley número 265 de 2005 Senado, por la cual se adiciona el Código Penal y se dictan otras disposiciones.

La Secretaría informa que se encuentra abierto el debate general.

La Presidencia cierra el debate general e informa que se avoca el estudio del articulado en el texto del pliego de modificaciones, y a petición del Senador Mauricio Pimiento pregunta a los miembros de la Comisión si omiten su lectura y por contestar en forma afirmativa se procedió de conformidad.

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones y cerrada esta es sometido a votación siendo aprobado con

constancia del voto negativo de los honorables Senadores Héctor Helí Rojas, Carlos Gaviria Díaz.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto original:

Por la cual se adiciona el Código Penal y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia abre la discusión del título leído, cerrada esta, pregunta ¿adoptan los miembros de la Comisión Primera del Senado el título leído? Y estos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales y legales la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia designa como ponentes para segundo debate al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera, con quince (15) días de término para rendir el correspondiente informe.

El texto del proyecto aprobado es:

PROYECTO DE LEY NUMERO 265 DE 2005 SENADO

Por la cual se adiciona el Código Penal y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El Título X del Código Penal, se adiciona con el siguiente capítulo:

CAPITULO SEXTO

«Del apoderamiento de los hidrocarburos, sus derivados, el etanol anhidro para uso carburante, el alcohol carburante, los combustibles oxigenados o biocombustibles y otras infracciones»

Artículo 327A. *Apoderamiento de hidrocarburos, sus derivados, el etanol anhidro para uso carburante, el alcohol carburante, los combustibles oxigenados o biocombustibles.* El que se apodere de hidrocarburos, sus derivados, el etanol anhidro para uso carburante, el alcohol carburante, los combustibles oxigenados o biocombustibles, cuando sean transportados a través de un oleoducto, gasoducto, poliducto o a través de cualquier otro medio, o cuando se encuentren almacenados en fuentes inmediatas de abastecimiento o plantas de bombeo, incurrirá en prisión de ocho (8) a quince (15) años y multa de mil trescientos (1.300) a doce mil (12.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La pena será de prisión de tres (3) a ocho (8) años y multa de doscientos (200) a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuando el valor del hidrocarburo o sus derivados, objeto de apoderamiento, no exceda de veinte (20) galones o su equivalente en metros cúbicos (m3) de gas.

Artículo 327B. *Sustracción, apoderamiento, mezcla o alteración de sistemas de identificación de hidrocarburos, sus derivados, el etanol anhidro para uso carburante, el alcohol carburante, los combustibles oxigenados o biocombustibles.*

El que sustraiga, se apodere o por cualquier medio mezcle combustible o altere sistemas o mecanismos utilizados para la identificación de la procedencia de los hidrocarburos, sus derivados, el etanol anhidro para uso carburante, el alcohol carburante, los combustibles oxigenados o biocombustibles, tales como equipos, sustancias, marcadores, detectores o reveladores incurrirá en prisión de cinco (5) a doce (12) años y multa de setecientos (700) a seis mil (6.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 327C. *Receptación en el delito de apoderamiento de hidrocarburos, sus derivados, el etanol anhidro para uso carburante, el alcohol carburante, los combustibles oxigenados o biocombustibles.*

El que sin haber tomado parte en la ejecución de la conducta punible adquiera, transporte, almacene, conserve, tenga en su poder, venda, ofrezca, financie, suministre o comercialice a cualquier título hidrocarburos, sus derivados, el etanol anhidro para uso carburante, el alcohol carburante, los combustibles oxigenados o biocombustibles, cuando tales bienes provengan de la ejecución de un delito, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de mil (1.000) a seis mil (6.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En la misma pena incurrirá el que destine mueble o inmueble y/o autorice o tolere en ellos tal destinación o realice cualquier actividad que facilite la comisión de las conductas mencionadas en el inciso anterior.

Artículo 327D. *Destinación ilegal de combustibles, el etanol anhidro para uso carburante, el alcohol carburante, los combustibles oxigenados o biocombustibles.* El que sin autorización legal venda, ofrezca, distribuya o comercialice a cualquier título combustible líquido derivados del petróleo, el etanol anhidro para uso carburante, el alcohol carburante, los combustibles oxigenados o biocombustibles amparados mediante el artículo 1° de la Ley 681 de 2001 o las normas que lo modifique, aclare o adicione, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de mil (1.000) a seis mil (6.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En la misma pena incurrirá el que con incumplimiento de la normatividad existente, adquiera, transporte, almacene, conserve, tenga en su poder combustible líquidos derivados del petróleo con destino a zonas de frontera.

Artículo 327E. Circunstancia genérica de agravación. Cuando alguno de los delitos previstos en este capítulo se cometieren por servidor público, persona que ejerza funciones públicas o de grupos o integrantes al margen de la ley, las penas respectivas se aumentarán en una tercera parte a la mitad.

Artículo 2°. Destinación de los combustibles incautados. Una vez el fiscal haya determinado la procedencia ilícita de los hidrocarburos, sus derivados, el etanol anhidro para uso carburante, el alcohol carburante, los combustibles oxigenados o biocombustibles, a excepción de los que trata el artículo 327D, ordenará en un termino no mayor a cinco (5) días hábiles, su entrega a Ecopetrol, quien procederá a la venta en condiciones normales del mercado.

En igual sentido, una vez se haya determinado la procedencia ilícita del etanol anhidro para uso carburante, el alcohol carburante, los combustibles oxigenados o biocombustibles, ordenará en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, su entrega a la planta destiladora o productora del biocombustible, o a la planta de abastecimiento mayorista más cercana, quienes procederán a la venta de tales biocombustibles en condiciones normales del mercado.

Las sumas de dinero que reciba por la comercialización de los biocombustibles, previo descuento de los gastos y costos en que haya incurrido para el manejo de los mismos, se entregaran al Tesoro Nacional, previa auditoría del Ministerio de Minas y Energía.

Artículo 3°. La competencia de los delitos previstos en este capítulo corresponde a los Jueces Penales de Circuito Especializados.

Artículo 4°. Derogatoria y vigencia. La presente ley entrará en vigencia seis (6) meses después de sancionada y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Senador Juan Fernando Cristo Bustos quien da lectura a la siguiente proposición:

Proposición número 186

La Comisión Primera del honorable Senado de la República solicita al señor Contralor General de la República, doctor Antonio Hernández Gamarra, que con fundamento en el inciso 3° del artículo 267 de la Constitución Política, reglamentado por el artículo 26 de la Ley 42 de 1993 y la Resolución Orgánica 5588 de junio 8 de 2004, avoque el conocimiento y ejecución del control fiscal posterior excepcional sobre las cuentas de las vigencias fiscales 2004 y 2005, específicamente en materia de contratación en la Secretaría General de la Gobernación de Cundinamarca y en especial sobre el Proceso Licitatorio número SG-003-2004 y su Contrato de Prestación de Servicios número 026 del 8 de septiembre de 2004 –aún en proceso de ejecución, sin su consecuente liquidación–. Proceso sobre el cual se realizó Auditoría Especial, arrojando como resultado un hallazgo fiscal por cuantía de \$642.432.00 frente a un contrato cuya cuantía total asciende a la fecha a \$900.000.000.00, originando la apertura mediante Auto número 057 de 2005 del Proceso de Responsabilidad Fiscal Expediente 2005057 y como consecuencia de este, disponer medidas accesorias desproporcionadas y excesivas, por el Contralor Territorial al Gobernador de Cundinamarca, al solicitar la suspensión provisional de la Secretaria General por 45 días y decretar medidas cautelares en exceso del valor del posible detrimento cuantificado.

Motiva la petición contenida en esta proposición, serios indicios de parcialidad en el ejercicio de sus atribuciones y funciones constitucionales y legales a cargo del Contralor de Cundinamarca, doctor Juan Carlos Medina, frente a la Administración Departamental de Cundinamarca, Secretaría General, ya que el exceso en la adopción de las medidas no es proporcional a las presuntas irregularidades detectadas en materia fiscal; no se ha presentado obstaculización de parte de los gestores fiscales (Secretaría General e Interventor) respecto del proceso que se adelanta –máxime cuando este apenas se inicia–; y no se han determinado hechos indicadores que pongan en mayor riesgo los recursos públicos del orden departamental en razón a los hechos que se investigan. Aunado a lo anterior, dan cuenta de conductas que apuntan a la parcialidad en el desempeño de sus atribuciones, las declaraciones dadas a los medios de comunicación, en donde abiertamente se transgrede por el aludido funcionario, la reserva que debe presidir las actuaciones a su cargo, calificando en materia fiscal, hechos que apenas son materia de debate dentro de un Proceso de Responsabilidad Fiscal, en claro desacato del debido proceso que les asiste a los presuntos implicados, conforme lo disponen la Carta Política y Ley 610 de 2000.

Por lo anterior, la Comisión Primera Permanente Constitucional del honorable Senado de la República; solicita que el Control Fiscal Posterior Excepcional se disponga de inmediato por el señor Contralor General de la República, se

avoque el conocimiento, evaluación y correctivos del caso, de las siguientes Acciones Fiscales:

1. Auditoría Especial sobre la Contratación Pública ejecutada por la Secretaría General de la Gobernación, para las vigencias fiscales de 2004 y 2005 adelantada por la Contraloría de Cundinamarca.

2. Proceso de Responsabilidad Fiscal Expediente 2005057 – Secretaría General de la Gobernación de Cundinamarca y las medidas cautelares decretadas dentro del mismo; y los demás procesos e indagaciones fiscales, que por las diligencias contempladas en el numeral anterior deriven.

3. Orden de Suspensión Provisional del ejercicio de sus funciones de la Secretaria General, dispuesta por el Contralor de Cundinamarca al Gobernador de Cundinamarca.

Proposición presentada y firmada por el honorable Senador *Juan Fernando Cristo Bustos*.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada esta los miembros de la Comisión le imparte su aprobación.

La Presidencia ejercida por el Senador Mauricio Pimiento, solicita a la Secretaría dar lectura al siguiente punto del orden del día.

Proyecto de ley número 187 de 2005 Senado, 072 de 2004 Cámara, por la cual se regula la aplicación de los Convenios Internacionales en Materia de Niñez y de Familia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre el debate general y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Gracias señor Presidente, Senadores, este proyecto regula la aplicación como le dijo el señor Secretario de Convenios Internacionales en Materia de Niñez y de Familia, este proyecto es de autoría del Consejo Superior de la Judicatura, fue radicado en la Cámara de Representantes, donde ya a surtido dos debates reglamentarios, el objetivo de esta iniciativa es definir unos procedimientos y competencias para que se puedan aplicar los tratados y convenios internacionales que reconocen principios derechos garantías y libertades de los niños y de sus familias.

Se justifica este proyecto que ha llegado de la Cámara en la necesidad de llenar algunos vacíos jurídicos que han generado inconvenientes para resolver los asuntos relacionados con la niñez y que son materia de estos tratados internacionales.

Según la exposición de motivos, en concreto los autores de este proyecto que es el Consejo Superior de la Judicatura, mencionan la dificultad para la aplicación del Convenio de La Haya, sobre aspectos civiles del secuestro internacional de niños, este convenio plantea que cada Estado designe una autoridad central que cumpla las obligaciones del convenio y facilite un procedimiento administrativo o judicial para la restitución de estos niños, pero en Colombia aunque se ha entendido que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es la autoridad central en la materia, en algunos casos se han presentado conflictos y dificultades de conveniencia entre autoridades judiciales y autoridades administrativas a la hora de aplicar este Convenio de La Haya.

Hoy por ejemplo no existe Senadores, una definición legal expresa ni de competencias y del procedimiento que se debe aplicar para tramitar las solicitudes del regreso al país de residencia de los niños que han sido traídos o llevados ilícitamente, y los casos se han tenido que tramitarse en su gran mayoría por medio de tutelas, entonces es como la Corte Constitucional ha recomendado que la ley se ocupe de esta materia y a exhortado al Congreso, también al Gobierno y al Consejo Superior de la Judicatura para que se presentara el proyecto de ley que llenara estos vacíos que le estoy contando, atendiendo esta orientación que ha dado la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, presento el proyecto pero le propone un mayor alcance ya que no se refiere exclusivamente al Convenio de La Haya sino que se redactó en forma general, esto lo podemos aprobar en el contenido, su primer artículo establece que los asuntos relacionados con todos los tratados y convenios internacionales que reconocen principios, derechos, garantías y libertades de los niños y sus familias son de conocimiento de los defensores de familia en fase administrativa y del juez de familia en lo judicial, también dispone que en la ejecución de esos tratados se debe aplicar el principio de celeridad y que tendrán permanencia normativa y ordena que el trámite de los asuntos que corresponden a los jueces de familia será de única instancia y mediante proceso verbal sumario, según los numerales 5 y 10 del artículo 435 del Código de Procedimiento Civil. El segundo artículo y este proyecto solamente consta de dos artículos es el de la vigencia.

Entonces señores Senadores, frente a este texto en el pliego se proponen cuatro modificaciones para el artículo 1° del proyecto. La primera que me fue

sugerida por el ICBF en concepto que solicité y está adicionando solamente una frase para dar competencia del Juez Promiscuo de Familia Civil o Promiscuo Municipal en los municipios donde no hay Juez de Familia, entonces esta sugerencia Senadores fue hecha por el ICBF, la segunda está sugerida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y es cambiar solamente una palabra. La palabra «ratificados», referida a estos tratados, por la palabra «vigentes». Ya que la ratificación no es la única forma de obligarse a los tratados internacionales y en algunos tratados se acuerda por ejemplo una fecha posterior a la adhesión o ratificación para su entrada en vigor en un determinado Estado.

El tercer cambio a este primer artículo es que entre las concordancias con el artículo 435 del Código de Procedimiento Civil, se incluya el numeral 3 que se refiere a los procesos de alimentos que también son temas de tratados internacionales, entonces nosotros lo estamos adicionando y por último se aclara que este proyecto no se aplica cuando la ley interna a definido competencias o procesos expresos que sirven para tramitar materias de los tratados internacionales objeto de la aplicación.

Propongo que se incluya, porque en campos por ejemplo, como el laboral, el penal, de salud, de educación, existen obligaciones administrativas de ministerios judiciales y de otras autoridades distintas a los jueces de familia, que según se entiende no se buscaba modificar ya que la iniciativa solo buscaba llenar vacíos o indefiniciones que se encontraban en materia legal.

Finalmente quisiera advertir señores Senadores que en la Cámara se presentaron algunas dudas sobre si esta iniciativa debería tratarse como una ley estatutaria o no y aunque el proyecto fue aprobado en Comisión como ley estatutaria, los ponentes para el segundo debate, desestimaron esas dudas y argumentaron que la jurisprudencia indicaba que el trámite debería ser ordinario y en efecto la Corte a dicho que no todo aspecto relacionado con la Administración de Justicia debe hacer parte de una ley estatutaria y que sería inconveniente que el legislador tuviera que aprobar los asuntos de la ley procesal por esta vía ya que debe disponer de mecanismos eficaces para modificar los códigos y los procedimientos de acuerdo con las necesidades que vaya surgiendo.

Aquí se acoge esta posición de los ponentes de la Cámara de Representantes y por eso se propone tramitar esta ley como una ley ordinaria y no como una ley estatutaria porque además el proyecto se limita a tocar asuntos administrativos que tienen que ver con el Código del Menor y competencias de procedimientos judiciales contenidos en el Código de Procedimiento Civil, en estos términos señor Presidente rendí mi ponencia y les pido que le demos segundo debate a este proyecto.

La Presidencia asumida por el honorable Senador Mauricio Pimiento interviene para un punto de orden:

Continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse queda cerrada. Apenas haya quórum entonces procederemos.

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

La Secretaría deja el siguiente documento como anexo para que sea publicado con la presente Acta:

- Documento enviado por los Senadores: Rafael Pardo, Andrés González, Mauricio Pimiento y Hernán Andrade Serrano, al doctor Alberto Bravo, Presidente de la Asociación de Industrias Farmacéuticas Colombianas.

Bogotá, D. C., Mayo 17 de 2005.

Doctor

Alberto Bravo

Presidente

Asociación de Industrias Farmacéuticas Colombianas, Asinfar

Ciudad.

Referencia: Proyecto de ley número 053 de 2004.

Respetado doctor:

Hemos leído el articulado publicado el día de hoy en el diario «La República», que hace referencia al Proyecto de ley número 053 del 2004 Senado, por la cual se aumentan las penas para los delitos de la falsificación de productos relacionados con la vida y la salud de las personas. Al respecto le manifestamos por medio de la presente las siguientes proposiciones:

1. El proyecto de ley en mención fue radicado por los Senadores Rafael Pardo Rueda, Andrés González Díaz y Leonor Serrano Camargo en la Secretaría General del honorable Senado de la República el 20 de julio del año 2004.

2. Dicho proyecto propone aumentar las penas para los delitos de falsificación de productos relacionados con la vida y la salud de las personas. Comprende alimentos, medicamentos, bebidas alcohólicas y material profiláctico. El proyecto presentado por los autores mencionados dispone solamente un aumento de penas para los delitos existentes, no modifica la descripción típica de tales conductas, ni crea delitos nuevos.

3. Respecto al delito de «Imitación de medicinas», al que se hace referencia en el artículo señalado, nos permitimos precisar que el proyecto no está proponiendo su tipificación. El artículo 373 del Código Penal Colombiano contiene el tipo penal de imitación o simulación de productos o sustancias, respecto al cual el proyecto en mención propone el aumento de penas, más no modificación alguna de la conducta.

4. Dicho proyecto fue publicado en la *Gaceta del Congreso* número 419 del 2004 cumpliendo los términos de procedimiento.

5. Los Senadores Mauricio Pimiento Barrera y Hernán Andrade Serrano, fueron designados ponentes de este proyecto por la Mesa Directiva de la Comisión Primera del Senado de la República, para lo cual radicaron ponencia el pasado mes de abril. En ella no propone ningún cambio en el articulado del proyecto de ley presentado, y aún no se ha sometido a debate en sesión de la Comisión Primera.

6. Como la ponencia de este proyecto publicada en la *Gaceta* 169 de 2005, no presenta modificaciones frente al proyecto de ley, los suscritos Senadores de la República estaremos atentos para que el día que sea sometido a debate en la Comisión Primera del Senado de la República, este no sea alterado con respecto a lo plasmado en lo que radicamos en calidad de autores el pasado 20 de julio de 2004.

7. El presente documento quedará como constancia en la Secretaría General de la Comisión Primera del Senado y se solicitará su lectura en su respectivo debate.

Cordialmente,

Firmado por:

Honorables Senadores: *Rafael Pardo Rueda, Andrés González Díaz*, Autores; *Mauricio Pimiento Barrera, Hernán Andrade Serrano*, Ponentes.

c.c. Diario *La República*.

Por disposición de la Presidencia, la Secretaría da lectura a los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión.

1. Proyecto de ley número 187 de 2005 Senado, 072 de 2004 Cámara, por la cual se regula la aplicación de los Convenios Internacionales en Materia de Niñez y de Familia.

2. Proyecto de ley número 275 de 2005 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y se dictan otras disposiciones.

3. Proyecto de ley número 219 de 2005 Senado, por la cual se modifica el artículo 211 del Código Penal Colombiano (Castración química para violadores reincidentes de menores de edad).

4. Proyecto de ley número 263 de 2005 Senado, por medio de la cual se adiciona el inciso 2° al artículo 3° de la Ley 489 de 1998. (Principios de la función administrativa).

5. Proyecto de ley número 169 de 2004 Senado, por medio de la cual se reforma parcialmente el artículo 3° de la Ley 89 de 1890.

6. Proyecto de ley número 113 de 2004 Senado, por la cual se reconocen las uniones de parejas del mismo sexo y sus efectos patrimoniales.

7. Proyecto de ley número 186 de 2005 Senado, 082 de 2004 Cámara, por la cual se crea el Observatorio de Asuntos de Género.

8. Proyecto de ley número 218 de 2005 Senado, por medio de la cual se otorga rebaja de penas para condenados y ampliación de beneficios para sindicados.

9. Proyecto de ley número 231 de 2005 Senado, por medio de la cual se desarrolla parcialmente el artículo 2° de la Constitución política a través de regular la manipulación, fabricación, almacenamiento, transporte y venta de fuegos artificiales o artículos pirotécnicos y se modifica parcialmente la Ley 670 de 2001.

10. Proyecto de ley número 257 de 2005 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 145 de la Ley 5ª de 1992 en cuanto al proceso legislativo ordinario del reglamento del Congreso y se clarifica la presentación de los títulos de los proyectos.

11. Proyecto de ley número 156 de 2004 Senado, por la cual se establece el Código Disciplinario de Abogados.

12. Proyecto de ley número 185 de 2005 Senado, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 820 de 2003 y se dictan otras disposiciones.

Siendo la 12:10 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca a Sesión de la Comisión el día jueves 16 de junio a partir de las 10:00 a. m.

El Presidente,

Mauricio Pimiento Barrera.

El Vicepresidente,

Carlos H. Andrade Obando.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.